asse
Administración de los Servicios de Salud del Estado

****

LLAMADO A PRECIOS – COMPRA DIRECTA

COMPRA DIRECTA Nº18515 Se solicita cotización de:

Nº Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad Hasta	Unidad de compra (cotizar por..)
1	QUESO RALLADO EN HEBRAS	Maduración intermedia para procesado de rallado en el queso parmesano. rallado tipo en hebras; presentados en paquetes de 1000grs . con la siguiente composición nutricional. valor calórico 466 kcal humedad 24 carbohidratos 1;4 materia grasa 37 proteínas 33 cenizas7 Libre de gluten.	180	KILOS

EXCLUYENTE DECLARACION JURADA ART. 46 CON TIMBRE PROFESIONAL VALOR $u260

- ✓ **Se podrá solicitar muestras si el Dpto. de Alimentación así lo considera.-**

1- **Forma de cotizar:** Los precios deberán cotizarse:

- ✓ Pecios unitarios por ítem: se deberá cotizar en moneda nacional, sin impuestos, detallándose los mismos en forma separada.-
- ✓ Los oferentes podrán proponer variantes a las condiciones que figuran en este pliego reservándose la el derecho de aceptarlas total o parcialmente.-

****

****

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS QUE ESTABLEZCAN INTERESES POR MORA

2- **Aclaraciones:**

- ✓ Cuando corresponda, en la oferta deberá establecerse: presentación, marca u otra aclaración de los artículos ofertados.-
- ✓ Establecer plazo de entrega de mercadería o prestación del servicio.-
- ✓ La Administración se reserva el derecho a solicitar material informativo de los productos/artículos ofertados.-

3- **Lugar de entrega de mercadería o prestación del servicio:**

- ✓ Las entregas de las cantidades adjudicadas en los ítems correspondientes serán a demanda del Hospital Vilardebó, y la entrega se realizará en el lugar que establezca la orden de compra.-
- ✓ Las cantidades solicitadas, son a sólo efecto de la estimación del oferente, no generando las mismas obligación de compra por parte del Hospital Vilardebó.-

****

Administración de los Servicios de Salud del Estado

****

Regímenes de preferencia:

Preferencia de industria Nacional (PIN)

Se aplicará el margen de preferencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del TOCAF y el Numeral 10.5.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No personales, reglamentados por Decreto Nº 13/009 de 13/01/2009 y modificativo Nº 164/013 de 28/05/2013.-

BIENES/SERVICIOS (CON Y SIN SUMINISTRO DE BIENES)

A efectos de acogerse a dicho régimen el oferente deberá presentar **conjuntamente con su oferta Declaración Jurada** donde se indique que su producto (Bien, Servicio con y sin suministro de bienes), califican como nacionales.-

Para el caso de los servicios con y sin suministro de bienes el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.-

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.-

Programa de contratación Pública para el desarrollo (Sub programa MIPYME)

A efectos de acogerse a este régimen, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta **Constancia de Certificado PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) emitido por la DINAPYME** (Art. 43 y 44 de la Ley Nº 18.362 y Decreto Nº 371/2010)

En ausencia del certificado de DINAPYME no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.-

- Para la empresa que resultare adjudicataria en aplicación del **régimen de preferencia a la Industria Nacional** o el **Programa de Contratación Pública para el Desarrollo (Sub programa MIPYME)** deberá presentar el **Certificado de Origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.-** De no presentarlo en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta admisible según el orden de prelación establecido.-

Se aplicará para el presente llamado lo establecido en el Art. 74 del TOCAF. El Hospital Vilardebó en caso necesario, hará uso de lo dispuesto en el Artículo antes mencionado, por lo cual los oferentes deberán establecer en c/u de los ítems que coticen, su conformidad a aumentar las cantidades hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas.

En caso de omisión de establecer su disconformidad a ello en la oferta, se considerará que se acepta dicha opción por parte del oferente, no siendo necesario ningún otro tipo de consentimiento por parte de la empresa.-

Las solicitudes de aclaraciones sobre el/los artículos o servicios solicitados se deberá realizar por escrito, antes de la fecha establecida para la apertura ante el Departamento de Licitaciones y Compras y este lo derivará al servicio solicitante.-

****

Administración de los Servicios de Salud del Estado

****

4- **Presentación de la oferta:** Las ofertas deberán ser ingresadas al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE) **APERTURA ELECTRÓNICA** junto con toda aquella información complementaria como ser folletería, imágenes y todo aquello que considere aclaratorio.-

5- **ADJUDICACION**: SE ADJUDICARA AL PROVEEDOR QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS

6- **PLAZO PARA OFERTAR: 14/10/2025**

7- **HORA: 10:00**

8- **MANTENIMIENTO DE OFERTA: 90 días**

9- **FORMA DE PAGO: siif**

- ✓ **SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera): plazo estimado de pago, a los 60 (sesenta) días del cierre del mes al cual pertenece la factura.-**

10- POR COORDINACION DE ENTREGAS Y MUESTRAS DPTO. DE ALIMENTACION TEL: 22034641 INT: 113-140

****

Millán 2515
Telefax: 2203.88.87
Email: compras.vilardebo@asse.com.uy

asse
Administración de los Servicios de Salud del Estado

****

DECLARACIÓN JURADA

En relación con la Compra Directa Nº_____, quien suscribe (nombre completo) _____, en su calidad de (titular/socio/apoderado, director, asesor o dependiente)_____ en nombre y representación de la persona jurídica_____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no esta comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".

TIMBRE PROFESIONAL VALOR $U 260

****

Millán 2515
Telefax: 2203.88.87
Email: compras.vilardebo@asse.com.uy

Administración de los Servicios de Salud del Estado

****

Se adjunta anexo informe comunicado oficial RUNAEV – Congreso de Intendentes

COMUNICADO OFICIAL: Control de quesos rallados adulterados en distintos departamentos.
El Registro Único Nacional de Alimentos, Empresas y Vehículos (RUNAEV), en coordinación con los servicios bromatológicos departamentales, informa sobre el control y retiro de productos de queso rallado y procesado rallado que no cumplen con la normativa vigente.

1. Antecedentes de la denuncia

En el ámbito de la Comisión de Seguimiento del RUNAEV del Congreso de Intendentes, se recibió una denuncia formal vinculada a la presunción de adulteración de productos lácteos (quesos rallados). A raíz de la misma, se inició un trabajo coordinado entre las Bromatologías de todas las intendencias, con el fin de realizar el rastreo, muestreo y análisis de diversas marcas presentes en el mercado y denunciadas como sospechosas.

2. Resultados de los análisis

Los análisis, realizados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), confirmaron que varios productos no cumplen con la legislación vigente, principalmente en los siguientes parámetros:

- **Contenido de almidón:** Se encontraron productos de queso rallado que contenían almidón, a pesar de que la normativa lo prohíbe para este tipo de producto. En el caso del queso procesado rallado, se hallaron productos con porcentajes de almidón que superan ampliamente el 3 % permitido.
- **Contenido de conservantes:** El ácido sórbico, un conservante permitido, fue detectado en niveles superiores a los autorizados.

De las marcas muestreadas, dos marcas presentan el **riesgo adicional de ser de origen desconocido,** por lo que no se puede solicitar a los fabricantes su retiro del mercado. Esas marcas son:

- **Doña Teresita**
- **Pradera Sur**

Actualmente están siendo **retirados del mercado** por las Intendencias a medida que se van encontrando en los puntos de venta.

Las demás marcas encontradas en infracción presentaron **valores superiores a los permitidos en almidón y conservante**, por lo que se encuentran **adulteradas,** y son

****

****

- **Queso rallado Mamita**
- **Queso procesado rallado Carmelitana**
- **Queso procesado rallado Doña Carmen**
- **Queso procesado rallado Don Raúl**
- **Queso procesado rallado Rebenque**
- **Queso procesado rallado Campestre**
- **Queso procesado rallado Reggio**
- **Queso procesado rallado Aguilera & Cia.**
- **Queso rallado Qsomos**
- **Queso procesado rallado La Juanita**
- **Queso procesado rallado Las Palmas**

3. Medidas adoptadas

1. **Primeras actuaciones:** Los primeros resultados correspondieron a dos marcas sin habilitación ni registro bromatológico, de procedencia dudosa. Frente a este hallazgo, se dispuso de inmediato el retiro del mercado y la notificación a los comercios y población en general

2. **Marcas con habilitación y registro**: En los casos de empresas registradas en distintos departamentos, se procedió a notificarle formalmente, solicitando la retención preventiva de su propio producto. Se realizaron inspecciones en plantas, se constataron procedimientos de trazabilidad establecidos en las mismas. Y se estableció un período de respuesta para que pudieran efectuar sus descargos o devoluciones.

3. **Ampliación del retiro:** Una vez esté concluido dicho período, y ante la sucedida divulgación pública de listados parciales en medios de prensa y redes sociales, el RUNAEV resolverá cómo avanzar en la comunicación oficial de los resultados. Se acordó con las intendencias con competencia directa —por encontrarse las plantas elaboradoras en sus jurisdicciones— solicitar el retiro inmediato del mercado de los productos adulterados para su posterior destrucción.

4. **Continuidad de plantas y marcas:** Se está evaluando en el ámbito de coordinación de las Bromatológicas la pertinencia de mantener o suspender la habilitación y registros de los productos y plantas involucrados.

4. Recomendaciones a la población

- Evitar el consumo de quesos rallados de marcas que no cuenten con registro bromatológico visible en

****

****

el envase.

- Verificar siempre que los productos adquiridos incluyan la razón social del elaborador, número de registro, listado de ingredientes y procedencia.

- En caso de haber adquirido alguna de las marcas incluidas en el retiro, se recomienda no consumir el producto y devolverlo en el punto de compra.

5. Transparencia y seguimiento

RUNAEV y las intendencias continuarán informando oficialmente las resoluciones y actualizando el listado de marcas afectadas. Se exhorta a la ciudadanía y a los medios de comunicación a guiarse únicamente por los comunicados oficiales, a fin de evitar confusión o alarma innecesaria.

RUNAEV – Congreso de Intendentes

****